

SANTA MATILDE: UNA PLAZA QUE NUNCA LLEGÓ A SERLO

MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ

ABSTRACT: For more than a century, a small place situated in the confluence of the Holy streets Matilde and Restoy had a urban treatment headed to the relief and greater vision of the Bulls Square. The ineffectual municipal administration let inconclusive this project. With the change operated by the P.G.O.U of 1987, the neighbours, that they had assumed the different political of alignment of the environment, about to know the destination of its «Plaza» as building, were felt cheated, expressed its discomfort through mobilizations in those which were demanding green zones for its district. Today, on the conflicting solar is increased a building and, the neighborhood continues lacking the green zones demanded.

RESUMEN: Durante más de un siglo, un pequeño espacio situado en la confluencia de las calles Santa Matilde y Restoy, tuvo un tratamiento urbano encaminado al desahogo y mayor visión de la Plaza de Toros. La ineficaz administración municipal dejó inconcluso este proyecto. Con el cambio operado por el P.G.O.U de 1987, los vecinos, que habían asumido las diferentes políticas de alineación del entorno, al conocer el destino de su "Plaza" como edificio se sintieron engañados, manifestando su malestar mediante movilizaciones en las que exigían zonas verdes para su barrio. Hoy en día, sobre el conflictivo solar se eleva un edificio; y, el barrio sigue careciendo de las zonas verdes demandadas.

PALABRAS CLAVE: Urbanismo, movilizaciones vecinales, espacios verdes, historia urbana reciente.

1. PRIMERAS CONSIDERACIONES

La expansión demográfica de la Almería de mediados del siglo XIX, junto a la costumbre tradicional de habitar en viviendas unifamiliares, provoca la necesidad de ampliar el ámbito de la ciudad. Hecho que se produce a partir del año 1855 con el derribo de las murallas que rodeaban a la ciudad (VILLANUEVA, 1983:77); se experimenta entonces un acelerado desarrollo urbano que se prolongará hasta finales de este siglo. La expansión de la ciudad se realiza de forma fragmentaria, al proyectarse de forma aislada las avenidas, siendo rarísima la alineación conjunta de más de cinco de ellas. Esto provoca replanteamientos de una misma calle con criterios diferentes a los iniciales, marcados años atrás. Debido a la importancia del tránsito o a cualquier otro aspecto, la anchura de la calzada podía ser perfectamente alterada. Este fenómeno: el no mantener vigente un proyecto inicial hasta su conclusión total, vino a constituir en esta época una auténtica norma.

Ya en el primer tercio del siglo XX, los nuevos desarrollos urbanos incidirán en el esbozo anterior, proyectándose de forma parcial alineaciones (VV.AA, 1995:40), las cuales serían eliminadas con el paso del tiempo sin haberse ordenado de forma homogénea el entorno diseñado años atrás, principalmente por haberse hecho dejación en la promoción por parte de los mismos vecinos.

Una consecuencia cercana de tales planteamientos, se encuentra en el caso de la extinta Plaza Santa Matilde, en principio un espacio destinado a facilitar el tránsito rodado de la zona; y, posteriormente, origen de un particular enfrentamiento entre los vecinos del barrio de la Plaza de Toros con su Ayuntamiento.

2. ORÍGENES DE LA PLAZA SANTA MATILDE

A partir de 1858, una vez derribadas las murallas, se inicia la urbanización de la calle del Calvario mediante el levantamiento de casas humildes, más conocidas como obreras, de una superficie cercana a los 50 metros cuadrados. Casi 20 años después, los alrededores de esta calle seguían sin construirse. Entre 1879 y 1886, se urbaniza la huerta de la Noria. Encontrándose ya planificada en 1887 la huerta de Jaruga (VILLANUEVA, 1983:199). En este mismo año se solicita al Ayuntamiento licencia para construir una nueva plaza de toros. El 5 de diciembre, en una sesión ordinaria del cabildo municipal, la sociedad constructora expresaba la necesidad de *“adoptar un plan de urbanización en las zonas adyacentes, y haciendo las expropiaciones necesarias para conseguir que las avenidas a la Plaza sean todo lo anchas y rectas posibles”*¹. En fechas posteriores, la empresa volvería a hacer hincapié en la conveniencia de *«que el proyecto de urbanización de los terrenos adyacentes a la Plaza estén en relación con el emplazamiento de ésta para que todas las*

1 A.M.A libro de actas nº 185; sesión ordinaria de 5 de diciembre de 1887, fº 182 r.

vías que se establezcan sean anchas, desahogadas y que confluyan en el mayor número posible a la explanada de circunvalación de la Plaza, para dar a ésta el mayor efecto de visualidad y perspectiva y facilitar las comunicaciones” (FERNÁNDEZ, 1989:115). Esta preocupación por hacer más accesible las comunicaciones se debía al hecho ya constatable entonces, de haberse convertido los ensanches de la ciudad en un obstáculo para la relación de los nuevos barrios entre sí, como para la conexión de Almería con el resto del país (VILLANUEVA, 1987:182). Posiblemente, debido a este convencimiento, la corporación municipal acepta la propuesta de la empresa y, en otra sesión ordinaria, esta vez en 13 de febrero del año siguiente, se daba lectura al proyecto de urbanización de los terrenos adyacentes a la nueva plaza de toros, al que se adjuntaba la hojas de tasación de las fincas que había necesidad de expropiar². De forma indirecta sabemos por documentos posteriores, de la expropiación de unos terrenos necesarios en 1887 *“para establecer una calle frente a la puerta de poniente de la nueva Plaza de toros”* a Dña. Dolores Giménez y a su esposo D. Antonio Prats de Haro³. Igualmente, al año siguiente se expropió un trozo de huerto a la Sra. Viuda de Cicognani *“para la apertura de una calle frente de los palcos de la Plaza de toros”*⁴.

El 5 de marzo del mismo año, se lee en cabildo, la instancia presentada por la sociedad constructora de la Plaza de toros, solicitando del Ayuntamiento entre otras cosas *«que se establezca una nueva vía frente a la puerta de sombra y otra frente a la de sol»*, junto a la indemnización a la empresa del valor de los terrenos cedidos como calle alrededor de la Plaza. El 23 de abril de 1888, el Ayuntamiento aprueba el proyecto de abrir una vía de 25 metros de ancha, a la que se le imponía el nombre de Avenida Vílchez, para que: *«a la vez mejore el ornato y las condiciones higiénicas de aquella parte de la población que hoy está dotadas únicamente de angostas y tortuosas calles, sea una garantía para el orden público en los días de corrida, en que la concurrencia tiene que ser muy numerosa, y toca a la autoridad municipal, el proporcionar el mayor desahogo posible en las inmediaciones de la plaza para el fácil tránsito de personas y carruajes»*. Con objeto de llevar a cabo en el menor plazo posible la apertura de la Avenida Vílchez, la empresa choca ante la lentitud expropiatoria del Ayuntamiento; debido principalmente a su siempre escaso erario municipal, que obligaba a bajas tasaciones de los terrenos a expropiar. Tras varias reuniones de la comisión de ornato con la junta directiva de la empresa, se produjo el compro-

2 A.M.A libro de actas nº 186. Las intenciones del Ayuntamiento en este sentido debieron paralizar licencias de edificación, como sucedería el 23 de enero del mismo año, cuando D. José García Restoy pretendió edificar una casa en la calle Jaruga, esquina a la Travesía del Calvario (A.M.A libro de actas nº 186, fº 14 v.). Igualmente, a D. Joaquín Zapata se le autorizaba construir, tras serle marcada la línea correspondiente a la alineación, en sesión del 5 de marzo de 1888, pero siempre que *“se haya terminado el expediente de alineación de las nuevas calles afluentes a la plaza de toros, a la cual tiene que sujetarse la obra que este interesado haga en su terreno, que precisamente tiene que ser atravesado por una de estas calles”*

3 A.M.A legajo 977 nº 38.

4 A.M.A legajo 714 nº 17.

miso de ésta “a hacer por su cuenta la expropiación de las fincas necesarias para la apertura de la calle, debiendo ser reintegrada después por el Ayuntamiento”⁵. La tarea no fue fácil, ya que ante la disconformidad de varios vecinos ante la tasación realizada por el arquitecto municipal, la empresa respecto la necesidad de ver la obra prontamente realizada, abonó a estos vecinos, cantidades superiores. La corporación, en sesión de 29 de octubre de 1888, propuso se aceptara únicamente la tasación practicada por el arquitecto municipal⁶, por lo que la empresa perdería la diferencia abonada. Este desacuerdo debió enrarecer las relaciones entre empresa y Ayuntamiento, por lo que los proyectos de nuevas vías quedaron en suspenso.

La urbanización de esta zona seguía de esta forma desarrollándose de modo muy lento, presentando la forma típica de ensanche decimonómico, caracterizado por una red viaria ortogonal y limitando manzanas de ángulos achaflanados (VILLANUEVA, 1980:177). En esta coyuntura, la iniciativa de los mismos vecinos rompía el estado de letargo urbanístico; así, en 1894, D. Antonio Sánchez Pobo obtiene licencia para edificar varias casas en la Avenida Vilchez, Acosta y Travesía del Calvario; expropiando el Ayuntamiento las casillas necesarias para comunicar la calle Acosta con la Avenida Vilchez⁷. Tres años más tarde, D. Francisco Gaya Orte, dueño de los terrenos situados entre las calles Majadores y del Calvario y por la nueva calle proyectada entonces, llamada Santa Matilde, obtiene permiso del Ayuntamiento para dividir en solares y construir “casitas pequeñas”. En esta ocasión, el dueño de los terrenos cede gratuitamente el terreno necesario para crear la calle Vinuesa, aprobándose la calle Santa Matilde con una anchura de 5 metros y 50 centímetros, no encontrándose aún edificada en su acera sur⁸.

La primera referencia sobre la Plaza Santa Matilde y su intento por construir en ella, viene dada el 26 de marzo de 1897, con ocasión de la presentación de una instancia por

- 5 A.M.A libro de actas nº 186, sesiones de 5 de marzo (fº 34 r.), 23 de abril (fº 62 r.) y 29 de octubre de 1888 (fº 154 v.). Las dificultades presupuestarias para hacer frente a las expropiaciones por parte del Ayuntamiento, se debían al “estado angustioso del erario municipal”.
- 6 A.M.A libro de actas nº 186, sesión de 29 de octubre de 1888. La tasación realizada por el arquitecto municipal ascendía a 25.143 pesetas con 84 céntimos.
- 7 A.M.A legajo 361 nº 32. La comisión de ornato había informado favorablemente para que se verificara la expropiación de las casillas que impedían el rompimiento de una calle ancha y recta.
- 8 A.M.A legajo 744 nº 16. Trinidad Cuartara y la comisión de ornato consideraban aceptable la calle Vinuesa “para achicar la manzana tan grande que ahora existe entre las calles de la Palma, Majadores, Restoy y Santa Matilde y Travesía del Calvario”. En cuanto a esta última, se dice que “fue planteada en el año 1877 con la anchura de 4 metros, y no habiéndose edificado aún en su acera sur, debe dársele mayor latitud”. Las condiciones en que se hacían estas planificaciones y las reducidas dimensiones de estas calles no agradaban a la misma comisión, pues según manifestaban: “bien quisiera la comisión presentar siempre al Ayuntamiento proyectos de calles de mayores dimensiones en longitud y anchura, pero este deseo que se manifiesta a veces con vehemencia en el seno de la Corporación tiene que atemperarse a circunstancias de espacio, de importancia de los sitios y de las costumbres de edificar, y últimamente del capital que se necesita del municipio y de los particulares para desarrollar estos proyectos en sitios apartados del centro de la población, en que está muy dividida la propiedad y ésta es en general de modestos artesanos”.

parte de D. Miguel Zea Verdegay, en la que manifestaba que en 1890 compró un solar con fachada a las calles Santa Matilde y Caralapio (Gato) *«pero como las líneas de esta última calle se variaron por ese Exmo. Ayuntamiento al aprobar la urbanización del huerto de Jaruga, quedó con este motivo delante del solar del que suscribe, un trozo de terreno de la propiedad del municipio, que mide de superficie unos 100 metros cuadrados; ante la conveniencia de adquirirlo por lindar con él y dar fachada a la calle Restoy»*, pedía se le vendiera el terreno y que se marcaran las líneas rasantes de ambas calles, a la vez que se le indemnizara el terreno que perdía por la prolongación de la calle del lado sur⁹. El 17 de enero y 4 de septiembre de 1898, la comisión de ornato informa que el solar en cuestión formaba parte de los terrenos expropiados entre 1887 y 1888 a Dña. Dolores Giménez y a la viuda de Cicognani, para abrir una calle frente a la puerta de palcos, sin que hasta esa fecha se hubiera realizado la escritura correspondiente e inscripción de la misma en el registro de la propiedad¹⁰, por lo que antes de resolver la pretensión de D. Miguel Zea, había que formalizar legalmente y con antelación los terrenos en cuestión, pues sin este procedimiento el Ayuntamiento no podía vender *“las parcelas sobrantes de la vía pública, establecidas en aquel sitio”*, por lo que la corporación acordó realizar este trámite. De este modo, la ineficacia administrativa complicaba aún más el antiguo proyecto de ensanchar la vía que daba a la puerta de Poniente de la Plaza de toros. Aún así, este proyecto volvía a ver la luz gracias a los trámites iniciados por D. Miguel Zea. El 10 de febrero de este año, el alcalde en el intento de fijar la anchura de la calle pedía al arquitecto presentara el oportuno proyecto. Trinidad Cuartara lo hace el 12 del mismo mes, manifestando haberse ceñido a los dictámenes de la comisión de ornato, con las cuales formulaba un proyecto de alineación *“de un ensanche o plazuela frente a la puerta de Poniente de la Plaza de Toros, donde habrá de confluir las calles de Restoy, de Majadores, Santa Matilde y Calvario, cuyo ensanche tendrá una latitud de 19 metros, por una longitud de 58 metros, que proporcionará un gran desahogo por el tránsito y espera de carruajes en los días de corrida. Para conseguir la realización, sólo hay que cortar o expropiar una parte del pequeño grupo de casillas, último de la acera izquierda de la calle del Calvario y un trozo de penca en el lado norte”*. En la sesión del 14 de febrero de 1898, se aprueba el proyecto de forma errónea, ya que en la sesión del 19 del mismo mes, el concejal Pérez García, hacía ver a la corporación, que el acuerdo al que se llegó no era realmente la aprobación del proyecto, sino la tramitación del expediente a la comisión de ornato para su dictamen. En este sentido, se pidió la rectificación del acuerdo, circunstancia que se efectuó sin más incidentes. Esta anécdota engorda aún más las peripecias administrativas por las que el terreno de la plaza Santa Matilde ha atravesado por más de un siglo. El 30 de abril, la comisión da a conocer su informe, en el que se expresa que la confluencia de estas calles

9 A.M.A legajo 744 nº 17.

10 No hay constancia de que tal trámite se llegara a realizar. El solar de la “Plaza” Santa Matilde se formalizó legalmente por desafectación de la vía pública por el P.G.O.U.

1

/

Proyecto de una plaza frente a la puerta de Poniente de la Plaza de Toros. Trinidad Cuartara (1898).
Fuente: A.M.A legajo 714 nº 17.

en el proyecto reunía las suficientes condiciones de amplitud y desahogo *“constituyendo una plaza de 19 metros de ancha por unos 70 de longitud, desde la puerta de palcos hasta la calle de Restoy”*; en tal sentido, la comisión pidió su aprobación, así como la prolongación de la calle del murciano (Gato) hasta la de Santa Matilde (volviéndola a rectificar) y la confluencia de ésta con la de Majadores, en cuyo encuentro se trazaba una ochava o chaflán de 3 metros. Se decía asimismo que no había *“parcela alguna enajenable, a que el solicitante aludía en su escrito, sino solamente una rectificación de líneas que exige que el interesado pierda terreno en el lado sur de su solar y avance un poco por el extremo de la fachada norte para guardar la alineación de la nueva plaza”*¹¹, de esta manera, la mayor parte de la Plaza Santa Matilde quedaría construida, quedando el resto junto al terreno que ocupa la actual calle Restoy en su lado norte a modo de ensanche. El 18 de junio, el alcalde dispone en cumplimiento de la legislación vigente, insertar en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio en el que se informaba como se encontraba desde ese mismo día en la secretaría municipal *“el expediente y plano de un proyecto de alineación de las calles de Santa Matilde y el de un ensanche o plazuela frente a la puerta de poniente de la Plaza de Toros”*, para que los interesados pudieran hacer sus reclamaciones en el término de 20 días. Sin embargo, el 5 de agosto, el secretario del Ayuntamiento certificaba que no se había presentado reclamación alguna, habiendo expirado el plazo concedido.

A pesar de formalizar los plazos establecidos legalmente, el proyecto no se lleva a cabo por motivos que desconocemos, ya que no hay constancia de que parte de las casillas de la calle Calvario fueran expropiadas, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad del solar que ocupaba la Plaza Santa Matilde, o incluso de la construcción de la casa de D. Miguel Zea. Especulaciones pueden darse para todos los gustos, desde el desinterés de D. Miguel por el proyecto, hasta las posibles dificultades para inscribir el solar, pasando por la negativa de los propietarios de las casillas ante unas bajas tasaciones.

Mientras tanto, la diminuta calle Gato seguía en primer plano: El 13 de octubre de 1902, D. Francisco Zea Pascual presenta una instancia en la que manifiesta ser el dueño del solar afectado en la acera sur de esta calle, solicitando licencia de obras e indemnización correspondiente por la pérdida de terreno. El 10 de noviembre se aprueba la solicitud de edificar, así como la indemnización demandada del terreno que dejó para una calle transversal. De esta forma, la alineación de la calle Gato en su acera sur quedaba completamente urbanizada¹². Por otra parte, en sesión ordinaria del 2 de julio de 1925, el archi-

11 A.M.A legajo 714 nº 17. En sesión ordinaria de 16 de mayo de 1898 se aprueba lo solicitado, igualmente la expropiación *“del trozo de vía pública frente a la puerta de Poniente de la Plaza de Toros en que han de confluir las calles de Restoy, de Majadores y de Santa Matilde”* (A.M.A libro de actas nº 195, fº 64 r.- 64 v.).

12 A.M.A legajo 753 nº 106. La propiedad de D. Francisco Zea, puede observarse en el plano realizado por el arquitecto municipal Trinidad Cuartara, separado del de D. Miguel Zea por la calle del Murciano (Gato), y en el que según D. Francisco *“sólo se pueden edificar 5 metros 66 centímetros, por haberse dejado una calle transversal que ocupa todo el resto del solar”*. La propiedad

tecto municipal D. Guillermo Langle, proponía conceder licencia a D. Juan Rumí Quesada para construir 6 casas de nueva planta en dos parcelas o solares que posee entre las calles de Restoy, Santa Matilde y sin nombre (Gato), debiendo dejar en beneficio de la vía pública de esta última, una superficie de 55 metros cuadrados, valorándose el metro a 6 pesetas, debiendo abonar el interesado los impuestos correspondientes, además del reintegro del expediente; aconsejando la comisión de ornato que *“dada la importancia que con la urbanización se ha de dar a los parajes en que va a realizarse la edificación, debe gestionarse del solicitante que ceda gratuitamente los terrenos que han de quedar en beneficio de la vía pública”*¹³. D. Juan Rumí debió pensarse bien la «inversión» que iba a realizar y no emprendió de forma inmediata la obra como más adelante podremos comprobar.

3. CIRCUNVALACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS

Los viejos proyectos de crear amplias avenidas frente a los accesos a las puertas de la Plaza de Toros, van a dar paso al proyecto de dotar a ésta de una amplia circunvalación, intentando de esta forma aproximarse a lo estipulado en la ley de espectáculos¹⁴. Con este proyecto se pretendía pues, mejorar el tráfico en los días de corrida y asegurar la monumentalidad del edificio de la misma Plaza de Toros. En sesión ordinaria del 15 de abril de 1926, se proponía entonces un nuevo plan de alineaciones para la zona de la Plaza de Toros y huerta de Cicognani, además de un proyecto de reforma para la zona conocida por cortijillos de Belén, elevándose a acuerdo la propuesta en armonía con lo dispuesto en el artículo 507 de las ordenanzas municipales. D. Juan Rumí, mientras tanto, había vendido los solares que había pretendido construir a D. Joaquín Gálvez Ferrer, quién pretendió renovar la licencia obtenida por el anterior propietario, al objeto de construir las pretendidas seis casas. Esta solicitud fue denegada en sesión de 29 de abril del mismo año, ante la aprobación 14 días antes de las nuevas alineaciones¹⁵. Éstas eran equidistantes a la Plaza

colindante a la de D. Francisco en su parte norte, aún no debía estar clarificada, por cuanto la comisión de ornato no resolvía nada en cuanto a la indemnización, hasta que *“no se vean los títulos del vecino colindante del lado norte, y se pueda formar juicio acerca de la propiedad de cada uno, y si procede o no a la indemnización por el Ayuntamiento”*.

13 A.M.A libro de actas nº 263; sesión ordinaria de 2 de julio de 1925.

14 En su capítulo primero: “De las plazas de toros”, artículo cuarto, se dice: « Los aforos de las plazas de toros, deberán estar en relación con las vías públicas, en la proporción de 200 espectadores por cada metro de anchura de éstas. De esta forma, si la Plaza tiene un aforo oficial de 9054 personas, la anchura de la vía debería estar cercana a los 45 metros, cuando entre la puerta de palcos y el edificio construido frente a ésta apenas se llegaba a los 13 metros.

15 A.M.A libro de actas nº 265, sesiones ordinarias de 15 y 29 de abril de 1926. El proyecto comprendía las alineaciones de la Avenida Vélchez, Plaza Circular, huerto de Cicognani y huerto de los herederos de D. Juan Cassinello. La comisión entendió que *“la primitiva licencia quedó caducada con arreglo al artículo 598 de las Ordenanzas, y por oponerse al proyecto de nueva alineaciones aprobado por esta comisión permanente en 15 del actual”*.

y aumentaban aún más la vía pública, por lo que las casillas situadas frente a la puerta de palcos quedaron afectadas, e incluso algunas viviendas ubicadas al norte de éstas en la misma calle Calvario. Juan Roldán Roca, propietario de uno de estos solares, solicitaba en 24 de septiembre de 1926, la visita del arquitecto municipal para valorar los terrenos para su indemnización, y en caso contrario, solicitaba la autorización para construir en su solar. El 5 de febrero del año siguiente, el arquitecto comprobaba que efectivamente el solar se encontraba afecto a las nuevas alineaciones¹⁶. Terrenos que ya habían sido susceptibles de expropiación en 1898 con motivo del proyecto de plazuela de ensanche. Por otro lado, había otros propietarios que necesitaban adquirir suelo público para poder llegar a las nuevas líneas, caso de D. José Roda en 1930, o Dña. Julia Lapeña Cicognani cuatro años más tarde¹⁷, no teniendo objeción el Ayuntamiento en su venta.

Posteriormente, el Plan de Ordenación urbana de 1950 mantuvo la misma política urbanística en esta zona, al objeto de descongestionar el tráfico y asegurar unas vías rápidas de penetración hacia el interior urbano (VV.AA,1955:57).

Durante unos 40 años, este proyecto ha afectado a la urbanización de la zona al sujetarse las nuevas construcciones a la normativa existente. Es en 1964 cuando se produce una nueva variación de líneas, al ampliarse aún más las preexistentes, quedando marcadas éstas a 30 metros de la fachada de la Plaza de Toros. Este ensanchamiento provoca denegaciones de licencias de obras, como la solicitada por D. José Nieto Lardón en 10 de diciembre de 1963, al objeto de agregar al número 71 de la calle Calvario una nueva planta; y, aunque es inicialmente aprobado el proyecto en 10 de diciembre del mismo año, es denegada la licencia de forma definitiva en 11 de febrero del año siguiente *“por encontrarse afectada de nueva alineación para la circunvalación de la Plaza de Toros”*¹⁸. De esta forma el número de construcciones implicadas aumenta considerablemente. La consecución

16 A.M.A legajo 123 nº1. La situación exacta del solar y pozo de D. Juan Roldán era: *“prolongación de la calle del Calvario y esquina a la de Restoy, con frente a la puerta de entrada de palcos de la Plaza de Toros; que por variación de líneas de dicho solar queda en la vía pública”*. D. Juan pretendía en caso de ser denegada su solicitud de indemnización le fuera permitido edificar en el solar afectado, circunstancia que lógicamente no permitió el Ayuntamiento. El pago de la indemnización (1.218 pts.) se efectuaría en 20 de mayo de 1929 a sus herederos.

17 A.M.A legajo 1438 nº 72. Dña. Julia solicitaba que se le concediera la compra *“a razón de 9 pts. por metro cuadrado, precio a que se vendieron a D. José Roda, en junio de 1930, otros terrenos colindantes también propiedad del Ayuntamiento, los cuales fueron ofrecidos a dichos precios por esa corporación a las Sras. Cicognani en oficio del 20 de junio de 1930”*. El arquitecto municipal informaba que Dña. Julia *“en la parte correspondiente a la plaza que circunda a la de Toros... ha de remeter su terreno dejando para la dicha plaza un triángulo curvilíneo que mide 50,16 m/2”*.

18 A.M.A legajo 123 nº 32. El aparejador del Ayuntamiento, Sr. Romero emitía el siguiente informe: *“La obra solicitada por D. José Nieto Lardón, para elevar una planta en la casa nº 71 de la calle del Calvario, no puede autorizarse por encontrarse afectada de nueva alineación para la circunvalación de la Plaza de Toros.- Se han señalado sobre el terreno y en el plano de este expediente la nueva línea por si fuera factible a sus cálculos hacer la obra en la nueva línea, como en otros casos se han permitido.- La nueva línea pasaría a 5,90 en la medianería derecha y a 3,50 en la izquierda desde la fachada actual...”*

2

//

Alineación para la Circunvalación de la Plaza de Toros. A. Góngora (1963).
Fuente: A.M.A legajo 123 nº 32.

de los objetivos proyectados por el arquitecto municipal pasaban por el sometimiento de los propietarios afectados, al tener que permitir el derribo de la casa afecta y situar la nueva obra en la línea aprobada sin ningún tipo de contrapartida. El proceso era pues lento, ya que no mediaba indemnización alguna por el terreno perdido. Máxime, cuando dentro de la zona afectada quedaban gran cantidad de casas que nunca podrían retroceder a la nueva línea¹⁹. Aún en el Plan de 1973, la actuación urbanística en este sentido se mantuvo en este sector, constituyendo incluso un auténtico Plan de reforma interior de la zona, donde destacaba la prolongación de la Avenida Vílchez hasta la calle Granada y la alineación de la calle Calvario y adyacentes (RUÍZ, 1993:74). Por todo lo anterior, la política urbanística del Ayuntamiento en este sector era asumida por los vecinos afectados, teniendo éstos la completa convicción de respuestas negativas por parte de la corporación municipal ante la solicitud de licencias por obras, bien fueran de obra nueva, como de reformas; prefiriendo de esta forma en muchos casos ejecutar la venta de ellas²⁰.

4. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (P.G.O.U)

La implantación del P.G.O.U tuvo sus antecedentes en el análisis urbanístico realizado a inicios de la década de los 80, por el cual se pudo apreciar entre otras, las siguientes disfuncionalidades y problemas globales: El desarrollo de la ciudad había permitido dejar espacios vacíos urbanos, habiéndose producido una mínima dotación de zonas verdes y espacios libres de dominio público y de escaso nivel de equipamientos comunitarios. Igualmente, se señalaba la alta degradación del patrimonio histórico-artístico edificado, así como la aparición de altas densidades de edificación. A partir de este análisis se elaborarían los criterios para el desarrollo del plan, señalándose entre otras cosas: la intención de controlar el crecimiento y diseño urbano, el control de los suelos vacíos, la promoción de una política de vivienda dirigida a las rentas bajas y medias. Asimismo, se contemplaba el reequipamiento y consolidación del destino del uso y dominio público de los solares que pudieran ser susceptibles de contener equipamiento social, así como de los espacios urbanos capaces de ser transformados en espacios verdes. Finalmente, se pretendía recuperar el patrimonio urbano que definía la identidad de la ciudad, adecuando las edificaciones y usos a los aprovechamientos históricos y a la capacidad de las infraestructuras y tramas

19 Juan Jesús Lara (1985:231) justifica entre otros factores el fracaso de los dos planes generales del 49 y 63 a las prescripciones de la misma ley del suelo de 1956; y, a la ausencia de una decidida gestión municipal para su logro. Igualmente, la oposición de los propietarios del suelo a la cesión de los terrenos, e incluso, a la opinión de no considerarse entonces un tema trascendente.

20 Algunas ventas se realizaron incluso a bajo precio, caso de las casillas situadas frente a la puerta de Poniente de la Plaza de Toros, pues se llegó sólo a pagar según se declara en escritura 140.000 pts. por parte de «Gallardo y Morcillo, S.A» a D. Juan Fernández en 11 de octubre de 1988 (R.P.A-1 libro 831, tomo 1548, finca nº 12.112-N).

viarias preexistentes (FERNÁNDEZ, 1994:76-77). En un análisis de las zonas verdes y espacios libres existentes en 1982 se revelaba un estándar de 0,5 metros cuadrados por habitante, cuando la Ley del Suelo consideraba como mínimo una dotación de 5 metros cuadrados por habitante: una cantidad diez veces mayor (VV.AA, 1985:39).

En ese mismo año, el futuro máximo responsable de los técnicos encargados de la puesta en práctica del Plan precisaba como la actuación urbanística anterior había *“ocasionado una crítica situación, con altísimas densidades de vivienda y grave déficit de equipamientos y zonas verdes, así como también la aparición de fuertes costes sociales (destrucción del patrimonio histórico y deterioro de la calidad de vida en general)”* (FERNÁNDEZ, 1982:270). En el ánimo de este arquitecto parecía estar la consideración, al menos de forma parcial, de los aspectos anteriores en el entorno de la Plaza de Toros, pues señalaba en 1987 tras indicar las operaciones urbanas más importantes del Plan, la conveniencia de la remodelación del entorno de la Plaza de Toros (FERNÁNDEZ, 1987:54). En este sentido, en agosto del mismo año realizaba ante la prensa local las siguientes declaraciones, precisando que ésta *“como tal recinto es una magnífica plaza, cuyo único problema es su entorno un tanto destartado, que toca incluso a la propia avenida”*, indicando que el P.G.O.U contemplaba un tratamiento urbanístico para esa zona, que dejaría el espacio con mayor atractivo, haciendo lucir con mayor claridad el propio coso²¹. Sin embargo, las expectativas no parecen reflejarse en el Plan, el cual sería aprobado el 1 de octubre de 1987 de forma definitiva²² sin contemplar ninguna actuación de ese tipo en el entorno de la Plaza de Toros, así como la posibilidad de dotar de zonas verdes al barrio. Vencido el plazo estipulado para la presentación de reclamaciones y, ante la ausencia de éstas respecto al espacio en estudio, el tratamiento tradicional que esta zona recibía, va a evolucionar de forma completamente distinta; sin que los vecinos, pecados de desunión y confianza, llegaran a informarse del futuro de su Plaza Santa Matilde, ya que las primeras noticias que éstos obtienen se remontan a 1990, cuando la Comunidad de Propietarios del Edificio Reina (calle Gato) solicitaba en 5 de abril al Ayuntamiento, que el solar expropiado por el Ayuntamiento fuera destinado a Plaza pública y zonas ajardinadas²³.

En cuanto a la situación legal de la propiedad del solar de la Plaza Santa Matilde es resuelta en 27 de julio de 1989²⁴ mediante la adquisición por desafectación de la vía pública por el P.G.O.U *“sin que así descrita aparezca inscrita a su nombre ni al de ninguna otra persona”* (Recordemos como entre 1887 y 1888 el solar fue expropiado y no existía confirmación de que se formalizara su escritura). Anteriormente, las casillas afectadas fueron compradas poco a poco por uno de los futuros socios de la empresa constructora del futuro edificio “Santa Matilde” e inscritas en el Registro de la Propiedad a partir del 7 de

21 IDEAL, 14 de agosto de 1987.

22 El P.G.O.U de 1987 vino a desarrollarse en una primera fase mediante la revisión del plan de 1973 mediante normas subsidiarias (FERNÁNDEZ, 1984:206), para dar paso al Plan posteriormente.

23 S.U.A.A, expediente 18/90 (A.V).

24 R.P.A-1 libro 836, tomo 1553, finca nº 57.655.

3

///

Planificación del entorno de la Plaza de Toros según el P.G.O.U (1987).
Fuente: S.U.A.A expediente 19/90.

marzo de 1988²⁵, entablado con el Ayuntamiento una permuta de terrenos para permitirle adquirir el solar ahora edificable de la popularmente llamada Plaza Santa Matilde. En sesión del 6 de julio, rectificada por otra sesión del 10 de noviembre de 1989, la finca desafectada es permutada por otra de similar valor, propiedad de la constructora.

5. MOVILIZACIONES VECINALES

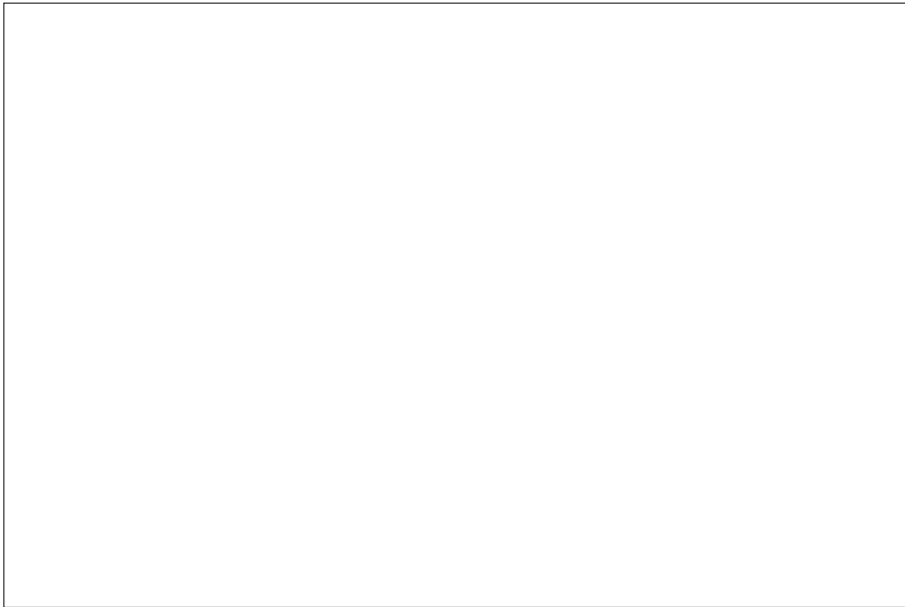
Con ocasión de una reunión de vecinos del barrio de la Plaza de Toros para fomentar una asociación vecinal, celebrada en el Centro de Adultos “La Alcazaba” El 10 de mayo de 1990; uno de los asistentes planteaba la problemática de la “Plaza”, por cuya causa se creaba una comisión encargada de entrevistarse con el alcalde, al objeto de plantear el deseo de los vecinos por conservarla. La entrevista se realiza a mediados de junio, en el preciso día en que se inician las demoliciones de las casillas situadas frente a la puerta de palcos de la Plaza de Toros. Junto a la solicitud de paralización de las obras, se sugiere entonces, un proyecto alternativo de alineación; o bien modificación del proyecto, en el intento de rebajar la altura del edificio. El alcalde plantea a los vecinos las dificultades técnicas derivadas del hecho de haberse producido la aprobación definitiva del P.G.O.U, por lo que convocaba a la comisión unos días más tarde para realizar las consultas necesarias. Mientras tanto, la constructora obtiene la licencia el 1 de julio, iniciando la obra de forma acelerada, trabajándose día y noche. La causa de tan denodado esfuerzo se debía a la política de hechos consumados; ya que en caso de reconsiderarse la suspensión de los trabajos, contra más avanzada estuviera la obra, mayor indemnización tendría que abonar el Ayuntamiento a la empresa afectada. Esta táctica, junto a las dilaciones de la corporación municipal, permiten que la obra avance vertiginosamente, mientras que los vecinos, creyéndose engañados, iniciaban movilizaciones en protesta por las obras; adoptando medidas de presión, tales como cortes de tráfico en el cruce de las calles Conde Villamonte y Restoy, todo ello ante la indiferencia de la policía municipal para no encrespar aún más los ánimos²⁶.

A primeros de agosto, el Ayuntamiento propugna una solución alternativa mediante una indemnización, la cual es cifrada por la constructora aproximadamente en 500 millones²⁷. Al no haber acuerdo, el Ayuntamiento manifiesta su deseo de detener «legalmente» las

25 R.P.A-1 libro 850, tomo 1567, finca 58.458; libro 819, tomo 1536, fincas nº 14.141-N; libro 831, tomo 1548, finca nº 12.112-N; libro 848, tomo 1560, finca nº 2.715; libro 844, tomo 1561, finca nº 2.714-N; y,, libro 82, tomo 1562, finca nº 2.713-N.

26 L.V.D.A, 7 de agosto de 1990. Los cortes de tráfico se acordaron en estas fechas desarrollarlos de lunes a viernes desde las 20 horas, hasta las 21 horas de la noche.

27 L.V.D.A, 4 de septiembre de 1990. Esta cantidad se solicitaba para poder sufragar posibles pérdidas derivadas de la construcción. Sin embargo, en estas fechas, las distintas posiciones se encontraban bastante encontradas. La constructora por una parte amenazaba con tomar medidas legales, acusando “a los detractores de la construcción de ser parte minoritaria y responder a intereses personales” (L.V.D.A, 5-9-1990, pg. 11). Por su parte, el concejal Fernández Sáez criticaba al grupo de gobierno municipal, por “algo que no han hecho, no han utilizado el reglamento de



IV

Vallado del espacio conflictivo antes de su edificación (julio 1990).

obras al no ser posible tampoco una permuta ²⁸. El 21 de septiembre aparece en la prensa local, la posibilidad de anular la licencia de obras, en el caso de dotar a la zona de una plaza pública, lo que suponía la reforma del P.G.O.U²⁹. Sin embargo, días después, se hace

servicios de la administraciones locales, que en su artículo 16 estipula formas de anular licencias municipales a través de indemnizaciones, cuando la obra en cuestión tenga indicios de perjudicar al conjunto de la ciudad” (L.V.D.A, 5-9-1990; pg. 11), acusando al mismo tiempo al equipo de gobierno de “*malversación del patrimonio municipal*” y de “*conceder información privilegiada a un particular*”, así como de “*ocultación de documentación legal al público*”, reiterando que la permuta directa de terreno municipal con una empresa constructora privada “*sin que saliese a concurso público, es ilegal*” (L.C, 6-9-1990; pg. 5). Los vecinos mientras tanto seguían manifestándose y cortando el tráfico, habiendo boicoteado el pregón de la feria de ese año.

- 28 L.V.D.A, 7 de septiembre de 1990; pg. 11. Este intento de solución legal llega tras considerar varios concejales algo excesiva la cifra de 500 millones de pesetas como indemnización. De todas formas, la empresa constructora no parecía dispuesta a ceder en su intención de terminar el edificio, ya que incidía en el hecho de que los propietarios “*se niegan a vivir en otro sitio que no sea junto a la Plaza de Toros*”, y a que “*la Ley*” estaba de su parte.

- 29 L.C, 21 de septiembre de 1990; pg. 6. A requerimiento del propio Ayuntamiento, se le encarga a Luciano Parejo, catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Carlos III de Madrid, emita un informe sobre la posibilidad legal de anular o revocar la licencia otorgada a la empresa constructora, mediante un acuerdo municipal con objeto de declarar de interés público el dotar a la zona de un espacio libre, para posteriormente proceder a la modificación del PGOU o de un PERI limitado a esta parcela, “*justificado en la necesidad de su dedicación a uso público (espacio libre, plaza) por la escasez de equipamiento en esta zona urbana*”.

público el informe jurídico encargado por el Ayuntamiento, desaconsejando la suspensión cautelar de las obras, ni siquiera durante el tiempo que podría tardar el procedimiento de modificación del P.G.O.U o el de aprobación de un posible plan especial de reforma interior en el que se estableciera un nuevo uso de carácter público a la referida plaza³⁰; aconsejándose en este sentido como única vía factible *“para satisfacer los deseos vecinales, una futura modificación del plan o, la aprobación de un Plan especial, que permita, una vez producida y vigente la nueva ordenación, proceder a alterar y sacrificar mediante expropiación, la situación consolidada por la edificación que está amparada en una licencia municipal”*.

Finalmente, el 4 de octubre, dentro de una movida sesión del pleno del Ayuntamiento, se decide la continuación de las obras; así como, la búsqueda de un lugar alternativo en el barrio para dotar a éste de una zona verde. Una decisión salomónica que sólo convenció a la constructora³¹.

Hoy en día se alza sobre el solar estudiado un edificio, símbolo del triunfo postrero del espíritu de los planteamientos desarrollistas de los años sesenta, y que tanto perjuicio ha ocasionado al urbanismo de la ciudad de Almería. Planteamiento denunciado ya en 1977 por Fernando Chueca³², quien calificaba a todo edificio como un “monstruo” que se situaba *“en una estrecha calle, coartando la libertad de los demás de gozar del Sol, del aire o de vistas”* (RUÍZ, 1988:189). Apenas diez años más tarde, la experiencia volvía a repetirse. Los

30 L.V.D.A, 30 de septiembre de 1990; pg. 17. Emitido el informe de Luciano Parejo, éste desaconseja *“la suspensión cautelar”* por el *“innegable riesgo jurídico para el Ayuntamiento, puesto que no sólo habría que pagar los costos propios de la expropiación, sino que llegado el caso, habría de abonarse a la empresa constructora los correspondientes daños y perjuicios económicos derivados de la paralización de unas obras para las que obtuvo la correspondiente licencia”*.

31 Simultáneo, aunque de mayor duración y distinto tratamiento en su solución, es el conflicto urbanístico de la Plaza de Toros de Granada, un contencioso que enfrentaba desde 1987 al Ayuntamiento de esa ciudad con la Sociedad Plaza de Toros, cuando por silencio administrativo se concedió una licencia que permitía edificar junto a la plaza de toros, nueve edificios. El Ayuntamiento paralizó las obras y pidió a la Junta de Andalucía que declarase el lugar como bien de interés cultural. Los tribunales condenaron al Ayuntamiento a una indemnización de más de 450 millones por silencio administrativo y en concepto de lucro cesante. Llegados a un acuerdo Ayuntamiento y sociedad Nueva Plaza de Toros, la empresa redujo al mínimo su proyecto y recibió en permuta casi el 25 por ciento de los 20.000 metros cuadrados que Campsa había intercambiado con el Ayuntamiento, los cuales provocaron ciertos problemas por su titularidad. El Ayuntamiento podría a cambio reordenar y urbanizar la zona, ensanchando las calles próximas, una de las zonas de Granada más deficitaria en espacios públicos y jardines (DIARIO 16 Andalucía de 29-11-1991, pg. 16; y, 1-3-1992, pg. 11).

32 Fernando Chueca, en su obra *La destrucción del legado urbanístico*, denunciaba ya en 1977 el caos urbanístico almeriense, cuya ciudad según sus propias palabras *“ha tenido que sufrir el mal administrado progreso, perdiendo todo su viejo encanto, que a duras penas puede refugiarse en algunas perdidos rincones o en las masedumbres de la Plaza Vieja. El progreso ha traído consigo la dura pugna entre la Almería horizontal de ayer y la estrepitosa Almería vertical de hoy, y naturalmente ha vencido la vertical hasta un punto que produce congoja. No ha sido respetado ni siquiera el entorno de la catedral, cuya maciza torre ha sido aplastada por insolentes rascacielos al igual de lo que pasa a la neoclásica de San Pedro”* (VV.AA, 1994:54). La experiencia no sirvió finalmente para impedir años más tarde similar acción, esta vez en el entorno de la Plaza de Toros.

V

**El conflicto tuvo un importante tratamiento en la prensa local.
Fuente: L.V.D.A (7-8-1990).**

más perjudicados sería el mismo barrio en su conjunto, pues su calidad de vida quedaba modificada negativamente al no responder a sus expectativas lúdicas y ambientales, suponiendo más que un beneficio: un coste; el cual, podemos identificarlo entre las tres categorías establecidas en los análisis de coste-beneficio (SAEZ,1988:163) como real o tecnológico; sin embargo, para los vecinos afectados años atrás por las alineaciones y altura de los edificios, representaría en cambio un beneficio, esta vez de tipo pecuniario al revalorizarse sus viviendas y solares ante la construcción del edificio, al darse luz verde a construcciones nuevas y de mayor altura.

El edificio “Santa Matilde”, así como lo hizo en su momento el extinto edificio “Trino”, entraban así en la historia urbanística del desarrollismo almeriense, cuya última página parece haberse pasado definitivamente tras el eufórico derribo-espectáculo de la última construcción mencionada. Nuevas tendencias parecen imponerse; sin embargo, los intereses

económicos pueden frustrar como anteriormente ha sucedido en tantas ocasiones, una política urbanística encaminada a hacer de Almería una ciudad más humana y habitable, con más espacios libres y menos cemento.

6. BIBLIOGRAFÍA

- FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Gerardo Roger (1982). "Estructura espacial-urbana y socio-económica de la provincia de Almería". *I Jornadas de estudios socioeconómicos de las comunidades autónomas*, tomo VII. Sevilla. Instituto de desarrollo regional de la Universidad de Sevilla/Junta de Andalucía.
- FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Gerardo Roger et al. (1984). "La revisión del plan mediante normas subsidiarias". *Ciudad y territorio*, (enero-junio 1984); p. 203-210.
- FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Gerardo Roger (1987). Plan General de Ordenación Urbana de Almería". *Geometría*, nº 3. Málaga (ene-jun. 1987); p. 42-54.
- FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Gerardo Roger (1990). "Breve historia del desarrollo urbano de la ciudad de Almería". *Almería cinco siglos de historia*. Granada. Ayuntamiento de Almería; p. 161-180.
- FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Gerardo Roger (1994). *Del desarrollismo al urbanismo de la democracia (20 años de planeamiento en Almería. 1970-1990)*. Almería. Instituto de Estudios Almerienses de la Diputación Provincial de Almería.
- FERNANDEZ MARTINEZ, Carlos María (1989). *Trinidad Cuartara, arquitecto. Almería, 1871-1912*. Almería. Cajal.
- LARA VALLE, Juan Jesús (1985). "Espacios verdes en el planteamiento urbano de Almería". *Anales del Colegio Universitario de Almería*, vol. VI (1986-1987) Letras. Almería. Universidad de Granada/Colegio Universitario de Almería; p. 229-239.
- LARA VALLE, Juan Jesús (1989). *Desarrollo y crisis urbana en Almería (1900/1980)*. Primera parte. Almería. Cajal.
- RUÍZ GARCÍA, Alfonso (1988). "Tradición y modernidad en la arquitectura de la <autarquía> en Almería". *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses*, nº 8. Almería. Diputación Provincial de Almería; p. 151-192.
- RUÍZ GARCÍA, Alfonso (1993). *Arquitectura, vivienda y reconstrucción en la Almería de posguerra (1939-1959)*. Almería. Instituto de Estudios Almerienses/Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería/Colegio de Arquitectos de Almería.
- SÁEZ LOZANO, José Luis (1988). "Análisis coste-beneficio en el planteamiento urbano: el caso de la ciudad de Almería". *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses (ciencias)*, nº 8. Almería. Diputación Provincial de Almería; p. 161-182.
- TORRES LÓPEZ, Ramón de (1983). "Arquitectura y urbanismo". *Almería*, tomo II. Granada. Editorial Andalucía de ediciones ANEL; p. 473-508.
- VILLANUEVA MUÑOZ, Emilio Angel (1980). "La expansión urbana en la Almería decimonómica: los ensanches". *Anales del Colegio Universitario de Almería*, vol. II (1982). Almería. Colegio Universitario de Almería; p. 167-183.

- VILLANUEVA MUÑOZ, Emilio Angel (1983). *Urbanismo y Arquitectura en la Almería Moderna (1780-1939)*. Tomo I, Urbanismo. Almería. Cajal.
- VILLANUEVA MUÑOZ, Emilio Angel (1987). "La actuación en el casco antiguo de Almería durante el siglo XIX". *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses*, nº 1. Almería. Diputación Provincial de Almería; p. 269-284.
- VV.AA (1985). *Un plan para transformar Almería. Avance*. Ayuntamiento de Almería.
- VV.AA (1994). *Imagen urbana de Almería en el siglo XX*. Seminario Permanente Almedina (cuaderno del profesor). Almería. Gabinete Pedagógico de Bellas Artes de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía.
- VV.AA (1995). *Almería siglo XX. Transformaciones y bases urbanísticas del futuro*. Almería. Ayuntamiento de Almería/Junta de Andalucía.

ABREVIATURAS UTILIZADAS

A.M.A	Archivo Municipal de Almería.
L.C	La Crónica.
L.V.D.A	La Voz de Almería.
R.P.A-1	Registro de la Propiedad de Almería nº 1.
S.U.A.A	Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Almería.

